

Seis maravedis.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Siendo preciso satisfacer el corto importe de ellos que as-
tendrán a una veinte y cinco, o treinta reales vellón, replica
a la Ciudad de Sevilla mandarse pagar; Y habiendolo oydo =
Acordó que por D. Juan Montañón Abente principal de
ella se entregue la Cantidad que se deba por dichos Autos, e
que en expresa el referido Venor D. Salvador, incluyendola
en gastos menores en donaciones se le abonarán, con testimonio de
esta resolución y resuro.

R. Provisione
la apudaz. de Ordenan-
za de Obra prima.

Viose una Real Provisione de S. M. y de S. R. del R. Consejo
de Castilla, su fecha en Madrid a veinte y seis de Marzo proximo
referendada de D. Juan Miguel de Echazan Escribano de
Camara; Por la qual sin perjuicio de R. Patrimonio, ni
de otro terreno interesado, se sirve aprobar los veinte y un
Capitulos de Ordenanza anexados por esta Ciudad para el
mejor regimen y gobierno del Gremio de Obra prima de
ella, con lo anadido y determinado posteriormente por el
Real Consejo, y ental que la aplicacion de multas y penas,
sea conforme a la ultima Instruccion de penas de Camara;
De todo lo qual se hizo relacion y enteró a este Ayuntamiento.
Y habiendolo oydo otro R. Despacho, lo obedesio con el respeto

